

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 23 de 2022. A despacho del señor Juez informándole que se encuentra vencido el termino concedido a la parte actora en auto interlocutorio No. 457 de septiembre 21 de 2020, sin que cumpliera con la carga procesal impuesta. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 23 de junio de 2022.
AUTO INT. 811

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO
Demandado: JOSÉ FRANCISCO CORTES CASTAÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00447-00

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que la parte actora efectivamente no cumplió con la carga impuesta por este Despacho, se dará aplicación al inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado a través de Bienestar Familiar por la señora LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO en favor de la menor M. M. CORTES CASTILLO en contra del señor JOSÉ FRANCISCO CORTES CASTAÑO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 061 de hoy 24 de junio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20ae62909c0338607b7e30822de2fb0eb305a95f33ac0daaa90379460dd12c8**

Documento generado en 23/06/2022 07:49:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**